amon mod the recount alter edesa-

sarios. para la de henndores da

berto Rodriguez skartinez, e Vangel

Granda Laria, Manuel Caso Mayor,

ose vonzález Fernández, Ramon

ricto Conzalez, Ramon Chesana

enola burners another comments offer

Softer Alexander Chierrical Constitution of the Constitution of th

Legrandian of shounding wife to Ley de 8 de l'ebrero de 1877.



some long startes against comes predicted \*ugui como d'incestra gottevito cana insu-

FEANQI EO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

so Morgolles. - Haydos varacites.

zsilv 1). Benito translate "sardoqui, ses . 8,00 pesetas trimestre OVIEDO. 9,00 - bbns -PROVINCIA. NUMERO SUELTO .. 0,50 céntimos

El pago es adelantado THE RESIDENT OF THE PROPERTY O sob lood limiters of the tener constitution of the S

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Cas chemas sucueas que tengan cerecho al servicio gratuito y las que paguen una suscrip-ción podran obtener otras a mitad de precio.

features a delition essentialo

DESTRUCT ACCOUNTS OF COUNTERS

-Sententil and assure observation of

pabiting of a series and of regions

als other se treathers a make place at

Se publica todos las días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

# PARTE OFICIAL

rock Manuel Martinez Conscional deurona

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en sus importante saludo do dinguil aus

"Gacera del dia 28 de Noviembre) critical oral Clerical genetal cost públicas, previa confrontación del proyecto sobre el terreno, informa en sentido favorable a la concesión v señala las condiciones bajo las cua: les puede aquella otorgarse:

SE SUPERIOR BIDSER SHARED RESERVE

sagnesie, econgacit tose la ce-

Resultando que el Verificador Ofia cial de Contadores estima aprobables las tarifas propuestas por la entidad peticionaria para la explotación de la línea, si bien estima que debe suprimirse en las condiciones de aplicación de dichas tarifas la refe= rente al cobro de diez pesetas por derechos de acometida, por ser an= tireglamentario:

Resultando que la Abogacia del Estado, en su función asesora en des recho, informa que procede acceder a lo solicitado con sujeción a las prescripciones que señalan las enti= dades técnicas en sus respectivos dictámenes:

Vistos la Ley de servidumbre for= zosa de 23 de Marzo de 1900, el Res glamento de 27 de Marzo de 1919 de instalaciones eléctricas, el articulo 117 del Estatuto provincial, y las Reales ordenes de 1.º de Febrero de 1925, y 15 de Diciembre de 1928:

Considerando que la petición ha sido formulada reglamentariamente, que en la tramitación del expediente se han observado todos los precepa tos legales que rigen sobre la ma= teria:

Considerando que contra la petis ción solicitada, no se ha presentado reclamación alguna, y los informes de todas las entidades llamadas a in= tervenir en el expediente, son favos rables a la peticición formulada:

Considerando que la instalación y funcionamiento de la linea objeto de esta concesión, ha de reportar indudables beneficios al pueblo que ha de servir a los intereses genera: Taragraphic Variembre 221de 1929

Este Gobierno Civil. de conformia dad con la propuesta de la Sección de Fomento, acuerda otorgar la concesión, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Anós nima "Electricista de Langreo", para establecer una linea de transporte de energia a 5.000 voltios, derivada de la general de la misma Sociedad, en las proximidades del puente sobre el rio Nalón del camino vecinal de San Tirso a Villa, para el suministro

de alumbrado y fuerza motriz al pues blo de El Viso, del concejo de Lan=

2. Se declaran las obras de utili= dad pública, y se concede la conce= sión de imposición de servidumbre de paso sobre terrenos de dominio público y ferrocarril del Norte en la línea de Soto de Rey a Ciaño Santa Ana, para el cruce de la linea, en el kilómetro 12,132 de dicho ramal de ferrocarril.

3. Las obras habrán de ejecutarse con arreglo al proyecto presentado y suscrito en Sama de Langreo, el dia 11 de Noviembre de 1929 por el Ingeniero D. José Muñoz Rodriguez, en todo lo que no se modifique en estas condiciones. .

4. Deberán dar principio las obras en el plazo de un mes y ters minarán en el de un año, contados ambos a partir de la fecha de publi= cación de la concesión en el BOLE= TIN OFICIAL de esta provincia.

5.ª Por lo que afecta al cruce soa bre el ferrocarril del Norte, regiran las siguientes prescripciones:

a) Son aplicables al caso las pres= cripciones generales contenidas en el apartado primero de la Real or= den de 17 de Febrero de 1908.

b) El plazo para la instalación del cruce será de seis meses, conta: dos a partir de la fecha en que se co= munique la concesion a la entidad peticionaria.

c) Se ejecutarán las obras según el proyecto presentado y bajo la inspección y vigilancia del personal de la 1.ª División de Vias y Obras de la Compañia del Norte, a cuyo efecto la Sociedad concesionaria dará cuenta a aquélla de la fecha en que se proponga dar comienzo a los trabajos o a la ejecución de alguna reparación.

d) Los apoyos que limiten el tra= mo de cruzamiento serán metálicos e irán empotrados en un macizo de hormigón con una profundidad no inferior a 1/5 de su altura. El ángulo de cruzamiento será superior a 60° y los cables de conducción de energia estarán suspendidos, por medio de péndolas, de su correspondiente alambre de acero sujeto fuertemente a los postes de cruce, dichas péndo= las se colocarán a la distancia de cin= cuenta centímetros entre si.

e) Esta autorización se otorga a titulo precario y la Compañía del Norte estará exenta de responsabili= dad por las averías que puedan oris ginarse en la instalación que se au= toriza por causas imputables a la ex= plotación del ferrocarril.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras en general, estarán a cargo de la Jefatura de Obras públicas, a la que el concesionario deberá co= municar el comienzo y terminación de las obras, a fin de que por di= cha Jefatura o Ingeniero en quien delegue la misma, sean aquellas re= conocidas, levantándose de tal dili= gencia acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá al Go= bierno civil para su aprobación, si procede, otro se archivará en la Je= fatura de Obras públicas, y el terce= ro se entregará a la entidad conce= sionaria, una vez aprobada dicha ac= ta autorizando la explotación de la linea.

Los gastos que originen tanto el reconocimiento final como los parciales que sean precisos y la ins= pección y vigilancia de las obras, se= rán de cargo, de la entidad concesio naría.

Las tarifas para la explota= tación de la línea objeto de esta con= cesión serán las aprobadas y publia cadas en el BOLETIN OFICIAL del día 18 de Didiembre de 1929, debiendo suprimirse en las condiciones para aplicación de las mismas, la referente al cobro de diez pesetas por dere= chos de acometida por no ser regla= mentario.

9.ª Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, de= jando a salvo el derecho de propie= dad, y con sujeción a todas las dis= posiciones vigentes o que en lo sua cesivo se dicten para las de su clase.

10. Queda igualmente sujeta esta concesión a las prescripciones del Reglamento de Instalaciones eléctri= cas de 27 de Marzo de 1919, a la Ley de protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y al Re= glamento para su aplicación, a lo res lativo a los accidentes del trabajo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y a la Real orden de 8 de Julio del mismo año, y por último · al Código de Trabajo de 23 de Agos= to de 1926. Justivo VI es apendo

## Reduction Bernandez Pernantez, Mas. GOBIERNO CIVIL

sola, mashio de la Nodisues.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Muñoz Rodri\* guez, Director de la Sociedad Anó\* nima "Electricista de Langreo", soli\* citando en nombre y representación de la misma, autorización para insta= lar una linea de transporte de, ener= gia eléctrica en alta tensión para alumbrado y fuerza motriz al pueblo de El Viso, concejo de Langreo; y

Resultando que a los efectos solici= tados presentó el peticionario el co= rrespondiente proyecto que la Jefa= tura de Obras públicas estimó sufi= ciente para la información pública que establece el artículo 13 del Re= glamento dictado para las instalacio= nes eléctricas de fecha 27 de Marzo de 1919:

Resultando que publicado el edica to en el BOLETIN OFICIAL, así como en el Ayuntamiento de Langreo, único término municipal a que afecta la linea solicitada, no se ha presenta≈ do reclamación alguna:

Resultando que pasado el proyec= ta a informe de la 1.ª División Téc= nica de Ferrocarriles, por lo que se refiere al cruce de la linea con el fe= rrocarril de Soto de Rey a Ciaño Santa Ana, en su kilómetro 12,132, y que estima dicha entidad que pro= cede autorizar el cruce de referens cia con las condiciones que pro= pone: violation for the continue v

Resultando que la Comisión pro= vincial; al informar el proyecto de la linea, manifiesta que procede au= torizar la instalación de ésta siempre que se cumplan las prescripciones reg!amentarias vigentes sobre la ma= Heria. V. J. Lance Contestin Cinit

Resultando que la Jefatura de Obras

(c) Ministerio de Cultura 2006

11. Antes de poner en funcionas miento la línea, deberá la entidad concesionaria remitir al Servicio de Verificación el plano detallado de la misma y un ejemp ar de las taris fas aprobadas.

12. El incumplimiento de cuals quiera de estas condiciones, será causa suficiente para la caducidad de la concesión, que será declarada previa formación del expediente que preceptúa la vigente Ley general de

Obras públicas.

Y habiendo aceptado la entidad concesionaria las condiciones preins sertas y remitido la póliza de ciento veinte pesetas, que dispone la vis gente Ley del Timbre, para su unión al expediente, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 27 de Noviembre de 1930 El Gobernador,

Eduardo Rosón y López R. al núm. 3.199

# COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

D. Pedro Mantil a Marín, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo, y Secretario de la Exema. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las
especies de suministro vendidas
en el mes último en los mercados
de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de
acuerdo con el Sr. Comisario de
Guerra, ha fijado los siguientes,
los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por
tos pueblos a fuerzas del Ejército
v Guardia civil, en el mes de la
fecha.

P	tas.	Oto
100	cui.	~

Ración de pan de 63 de- cágramos	0 39
Idem de cebada de 4	
kilogramos	1 60
Idem de paja de 6 id.	0 50
Idem de verba de 12 id.	1 50
Litro de petróleo	0 80
Kilogramo de carbón	(s. 1 - 1 - 2)
vegetal	0 25
Quintal métrico de le-	ale males.
nina. a la composición de la composición del composición de la composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición de la composición del composición de la composición de la composición del composi	3 10
Kilogramo de carne	3 60
Litro de vino	0 75
Quintal métrico de maiz.	45 00
Quintal métrico de cen-	redoo la s
teno.	42 00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Preside..te de la Comisión provincial en Oviedo, a 26 de Noviembre de 1930.—Pedro Mantilla.—V.º B.º, El Presidente, Argüelles.

# SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD P CUARIAS

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Oviedo durante la primera quincena de Noviembre último. Cangas del Narcea.

Carbunco sintomático, especie bovina, invadidos 1 y muertes 1.

( ijón.

Perineumonia contagiosa, especie bovina, enfermos del mes anterior I, invadidos 1 y muertos 2,

Parres.

dem, especie bovina, invadidos 1 y quedan enfermos 1.

Siero.

Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 2, invadidos 2, muertos 1 y quedan enfermos 3.

Gczón.

Idem, especie bovina, invadidos 1 y quedan enfe mos 1.

Av lés.

ld m, especie bovina, invadidos 1 y quedan enfermos 1.

Noreña.

Idem, especie boy na, invadidos 1 y quedan enfermos 1.

Noreña.

Tube culosis, especie bovina, invadidos 3 y muertos 3.

Oviedo

Idem, especie bovina, invadidos 2 y muertos 2.

Navia.

Peste porcina, especie bovina, in-

vadides 1 y mueries 1.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1930.

—El li spector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco con rizo,—Visto bueno, El Gobernador Civil, Eduardo Rosón.

R. al núm. 3.134

# SECCION MUNICIPAL

### Alcaldia de Oviedo

Don Victor Covian y Frera, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntas miento de Oviedo.

Hago saber: Que la Comisión permanente de este Excmo. Ayuns tamiento, en sesión ordinaria celes brada el dia veintiocho de los cos rrientes, acordó aprobar el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1931.

Lo que hago público para conocía miento de los contribuyentes y des más interesados en general, adviratiendoles que durante el plazo de ocho días hábiles y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamacios nes u observaciones estimen pertinentes, en uso del derecho que les concede el párrafo segundo del aratículo 5.º del Reglamento de Haciena da municipal de 22 de Agosto de 1924.

Dado en las Consistoriales de la ciudad de Oviedo, a 29 de Noviema bre de 1930.—Victor Covian.

### Alcaldía de Caso

### EDICTO

El sábado día vente de Diciembre próximo y hora de las once tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia

del Alcalde, la subasta de productos maderables de los montes denomina: dos Canales de Bugalendi, Castrillón, El Cordal, Fabucado, Pozo Sapero, Puropinto y Fresnedal, Reres, Valdelutra y Vega de Cobo y otros, de este término municipal, cuyos productos ha haya y roble, se determis nan en el inserto de su razón que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 244, correspona diente al dia 27 de Octubre último, en cuyo inserto se precisan también el valor o tasación de los mismos productos, que servirá de tipo minis mo para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, una para cada monste y especie, acompañándose la cés dula personal del interesado y el justificante de tener constituído el des pósito en arcas municipales, del diez por ciento de dicha tasación, que el rematante elevará al veinte por ciensto del tipo de la adjudicación, en cas lidad de fianza definitiva.

Las referidas proposiciones se pres sentarán durante media hora que se concederá al efecto, una vez abierto el acto de subasta, y se ajustarán al

Fulano de tal y tal, mayor de edad y vecino de ..., provisto de la correspondiente cédula personal que acompaña, ofrece por los productos made rables de.... (haya o roble) del monte...., que se subasta hoy, la sua ma de.... pesetas, comprometiéndos se al más exacto cumplimiento del pliego de condiciones, que declara conocer con todo detalle.

Campo de Caso, 20 de Diciembre

de 1930. - Firma.

Las condiciones son las publicas das en el Bolletin oficial antes mencionado, y las que figuran en el pliego de condiciones que se redacta al efecto, y que queda de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos lo tengan a bien, hasta el momento mismo de la subasta.

Lo que se publica para general con nocimiento.

Consistoriales de Caso, 25 de Noë viembre de 1930.—El Alcalde. T. Mië guel.

R. al núm. 3.142

# Alcaldia de Taramundi

### ANUNCIO

Aprobado por la Comisión munla cipal permanente de este Ayuntas miento, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Taramundi, Noviembre 22 de 1930

—El Alcalde. Manuel Murias.

R. al núm. 3.143

### Alcaidia de Ribadesella

The Portion to activity of the Party I als

THE RESERVE TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF

Lista que forma la Comisión municia pal permanente de señores Concea jales que componen este Ayuntas miento, y de un número cuádrua ple de vecinos mayores contribua yentes, con casa abierta, con des

recho a la elección de Compromissarios, para la de Senadores, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 8 de Febrero de 1877, y el Real decreto de 10 de Octubre último.

### Concejales:

D. Alberto de la Guardia y de la Guardia, Rodrigo Pérez Llera, Rasmón Fernández Ruisánchez, José M.ª Alea Labra, José Blanco Junco, Alsberto Rodriguez Martinez. Manuel Granda Laría, Manuel Caso Mayor, José González Fernández, Ramón Prieto González, Ramón Quesada Soto, Angel Cifuentes Rosete, Agaspito Salmenco Antón, Manuel Alons so Morgolles.—Haydos vacantes.

### Contribuyentes:

D. Benito Izaurieta Gardoqui, Ses bastián González Velasco, Gerardo Pendás Valle, Ramón García Blans co, Amador Martinez Huergo, Miguel Sánchez González, Segundo Gonzás lez Gonzálaz. Ramón Cifuentes Llas no, Manuel Martinez González, Ans gel Garcia Abascal, Antonio Quesas da González, José Sánchez Pérez, Telesforo Garcia Fierro, Miguel Mars golles, Dimas Pérez Baragaño, José Ortega González, Celestino Sánchez Sierra, Manuel Celorio Junto, Pedro Piñán, Malvar, José Uría Aza, Cars los Díaz Martinez, Secundino Sán= chez Diaz, Manuel Cueto Pérez, Ans tonio Cabrales, José Margolles Blan= co, Eugenio González Carbajal, Frans cisco Sánchez Garcia, Victor Lavans dera Blanco, Felipe Otero Martino. Federico Fernández Fernández, Mas nuel Fernández Carcedo, Manuel Sánchez Suárez, Valeriano Gon= zález Gascía, Basilio Peña Rodriguez, Benjamin Peña Rodriguez, Emilio López Platas, Eustasio Laredo Valle, Lino Martinez Hernanperez, Ramón Diaz Pérez, Salvador Diego López. José Suárez Coterón, Valeriano Diaz Saraste, Juan Escandón Rubio, Mas nuel Quesada Soto, Casimiro Suárez Migoya, Gregorio Ruiz Pendés, Ras món Bulnes Quesada, Manuel Ferreis ro González, Manuel González Pries to, Manuel Sánchez Vega, Alfonso Fernández Fernández, Nicolás Escudero Burón, Manuel Pérez Pérez, Angel Fernández Bode, Ramón Tejo Sánchez, Adolfo Pérez Llera, Juan Sordo Aguirre, Ramón Pendás Suárez, José Martinez Diaz, Bartolomé Delgado Ribero, José Sánchez Ques sada, Silverio Prieto Alvarez, Ricars do Alonso Margolles, Atanasio Ores ias Alvarez. Ribadesella, 24 de Noviembre de

Ribadesella, 24 de Noviembre de 1930,—El Alcalde, Alberto de la Guardia.—P. A. de la C. M. P.—El Secretario Angel García.

R. al num 3 137

# SECCION JUDICIAL

WITH S VON Shapped SD WINGSON

# Audiencia Territorial de Oviedo

Relación de los Catedráticos activos

Relación de los Catedráticos activos y jubilados de la Facultad de Des recho de la Universidad de esta capital, con capacidad para formar parte del Tribunal provincial de lo Contenciososadministrativo.

Catedráticos activos:

Ilmo. Sr. D. Isaac Galcerán Cifuens tes, Rector.

D. Leopoldo Garcia Alas y Garcia Argüelles, Decano.

D. Jesús Arias de Velasco y Lu= gigo.

D. Manuel Miguel Traviesas. Ilmo. Sr. D. Aniceto Sela Sampil. Don Isaias Sanchez y Sanchez Teierina.

D. Armando Alvarez Rodriguez. D. Ramón Prieto Bances.

D. Alfredo Mendizábal Villalba. D. José Serrano Suarez.

# Catedráticos jubilados:

Ilmo. Sr. D. Victor Diaz Ordóñez Escandón.

D. Leopoldo Escobedo Carbajal. Oviedo, 15 de Noviembre de 1930. El Presidente, José Prendes Pando.

R. al núm. 3.217

Don Rafael González Besada, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con asistencia de dos señores Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios, en sesión del día quince del actual, acordó los nombramientos de Fiscales Municipales y Suplentes respectivos, que se detallan seguidamente, para ejercer sus funciones durante el cuatrienio de 1931-1934, conforme al Real decres to de 24 de Febrero último y la Ley de Justicia Municipal de 5 de Agosto de 1907.

# Partido de Aviés

### Avilés

Fiscal municipal propietario, don Manuel Campa Santamarina; Fiscal suplente, D. Gabino García Menéndez.

### Castrillón

Fiscal propietario, D. losé Menéndez Carreño; suplente, D. Ramón Muñiz Alonso.

### Corvera

Fiscal propietario, D. Manuel González Rodriguez; suplente, don Manuel González Díaz.

# Partido de Belmonte

### Belmonte

Fiscal propietario, D. Federico Alvarez Arenal; suplente, D. José M.ª Alonso Sánchez.

### Salas

Fiscal propietario, D. Manuel Fuertes Sánchez; suplente, D. Mario González Menéndez.

### Somiedo

Fiscal propietario, D. Patricio García Rodriguez; suplente, don Fernando Alvarez Alvarez.

### Partido de Castropol

## Castropol

Fiscal propietario, D Florentino Rodriguez Moldes; suplente, don Marcelino Suárez Villamil.

### Boal

Fiscal propietario, D. José Martinez Villamil; suplente, D. Jesús Fernández Fernández.

### Coaña

Fiscal propietario, D. Ceferino

González Infanzón; suplente, don Juan Méndez Castrillón.

### El Franco

Fiscal propietario, D José Campoamor Núñez; suplente, D. Remigio Núñez Méndez.

### Grandas de Salime

Fiscal propietario, D. Pascasio Mesa Soto; suplente, D. Manuel Naveira Pastur.

### Illano

Fiscal propietario, D. Manuel Fernández Alonso; suplente, don Francisco Martinez Jardón.

### Pesoz

Fiscal propietario, Manuel Pérez Alonso; suplente, D. Antonio Monteserín Monteserín.

### Partido de Cangas del Narcea

### Cangas del Narcea

Fiscal propietario, D. Francisco Gómez Martinez; suplente, D. Manuel Menéndez Barbón.

### Degaña

Fiscal propietario, D. Manuel Nistal Santalla; suplente. D. Joaquin Cerredo Fernández.

# Partido de Cangas de Onis

### Cangas de Onis

Fiscal propietario, D. Domingo Herrero Prieto; suplente, D. Atilano Cuesta Olay,

### Amieva

Fiscal propietario, D. Lucas García y García; suplente, D. Francisco Caso Caso.

## Onis

Fiscal propietario, D. Alfonso Fernández de Francisco; suplente, D. Ramón M.ª Sotres.

## Partido Occidente. - Gijón

### Occidente

Fiscal propietario, D, Alfredo Valdés Valdés; suplente, D. Anto-Solares Cabal.

### Carreño

Fiscal propietario, D. Jenaro Menéndez Rodriguez; suplente, don Manuel Estrada Nora.

### Partido de Infiesto Piloña

Fiscal propietario, D. Antonio Guisasola Eguivar; suplente, don José Rebollar Fernández.

### Cabranes

Fiscal propietario, D. Faustino Moral Acebal; suplente, D. Leonardo Joglar Tuero.

# Partido de Laviana

# Lavíana

Fiscal propietario, D. José Pérez Alonso; suplente, D. Cecilio Macho Benito.

### Caso

Fiscal propietario, D. José Argüelles Caballín; suplente, D. Manuel Lobeto Miguel. Langreo

Fiscal propietario, D. Benjamín Fernández Nespral; suplente, don José Fernández Sánchez.

# Partido de Lena Cabañaquinta

Fiscal propietario, D. Secundino Varela Zapico; suplente, D. Gonzá lo Orviz y Bernaldo Quirós.

### Collanzo

Fiscal propietario, D. Antonio Miranda Gutiérrez; suplente, don Juan Baizán Fanjul.

## Pajares

Fiscal propietario, D. Fernando González de Lena; suplente, don Angel Pérez García

### Partido de Luarca

### Luarca

Fiscal propietario, D. Juan Fernández Lavandera Fernández; suplente, D. Enrique Alva Fernández

### Navia

Fiscal propietario, D. Manuel Gayol Fernández; suplente, D. Joaquin Intanzon Gonzalez.

### Partido de Llaunes

### Llanes

Fiscal propietario, D. Ramón Pérez González; suplente, D. Indalecio Sánchez Rozas.

### Cabrales

Fiscal propietario, D. José López Cueto; suplente, D. Bernardo Rodriguez.

### Nueva

Fiscal propietario, D. Julio Prieto Peláez; suplente, D. José Huergo Bada.

### Partido de Mieres

### Mieres

Fiscal propietario, D. Edmundo Vignier Laurin; suplente, D. Angel Solis Velasco.

### Partido de Oviedo

### Oviedo

Fiscal propietario, D. Emilio Valenciano Díaz; suplente, D. Ramón Menéndez de Luarca.

### Froaza

Fiscal propietario, D. Felix Fernández Fernández; suplente, don Jacinto Fernández Alvarez.

### Llanera

Fiscal propietario, D. Florentino Prado Trabanco; suplente, D. Benito López Martinez.

### Partido de Pravia

### Candamo

Fiscal propietario, D. Perfecto Cuervo García; suplente, D. Antonio Díaz Lópe:

### Cudillero

Fiscal propietario, D. Angel Alvarez Menéndez; suplente, D. Mauricio Garcia.

### Grado

Fiscal propietario, D. César Gon-González Rey; suplente D. Francis. co Garcia Garcíar

# Partido de Siero

# Bimenes

Fiscal propietario, D. Leonardo

Maraña Llamedo; suplente, D. Aurelio Suárez Alonso.

### Noreña

Fiscal propietario, D. Fermín Alonso Fuello; suplente, D. José Huergo Olay.

### Partido de Tineo

### Allande

Fiscal propietario, D. Ricardo García Alvarez; suplente, D. Román Galán Argüelles.

### Partido de Villaviciosa

### Caravia

Fiscal propietario, D. Benito Valle Sánchez; suplente, D. Enrique Coro Fonticiella.

### Colunga

Fiscal propietario, D. Ramón Carús Pernús; suplente, D. Leonardo Montequín.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos oportunos; y los determinados en la regla 8 ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia Municipal de 5 de Agosto de 1907, teniendo en cuenta que el plazo señalado en aquélla, corresponde a todo el mes de Diciembre próximo.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1930.—Rafael G. Besada.—Vísto bueno, El Presidente, José Prendes Pando.

R. al núm. 3.136

# Juzgado de Gijón

D. Luis Perez y Perez, Letrado, Juez municipal propietario del distrito

de Oriente de Gijón. Hago saber: Que por el Procuras dor don José Maria Lopez Fombona, en nombre de doña Manuela Borres go Fernandez, asistida de su esposo don Alvaro Garcia Martinez, veci= nos de Gijon, se ha presentado de: manda de juicio verbal civil, contra los herederos legítimos del fallecido en esta villa, don Angel Rodal Girals dez, vecino que fué de Gijón, Calzas da Alta, barrio de Rubin, parroquia de Jove, sobre reclamación de mil pesetas, importe de un préstamo.

Y habiéndose señalado para la ce= lebración del juicio el día diecinueve de Diciembre del corriente año, a las diez y media de la mañana, se cita, por medio del presente, a dichos des mandados, a fin de que comparezcan con sus pruebas, en este Juzgado municipal, situado en la calle de Ca= brales, número sesenta y cinco, pre= viniéndoles que, de no comparecer sin justa causa que lo impida, se se= guirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Gijón, a diez de Noviem= bre de mil novecientos treinta.—Luis Perez y Perez.-P. S. M., Antonio Pizarro.

R. al núm. 3.083

### Juzgado de Luarca

Don José Ramón Suarez del Otero y Valdés, Secretario del Juzgado mus nicipal de Luarca.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la Sala de audiencia del Juzgas do municipal de Luarca, a dos de Septiembre de mil novecientos trein= ta, el señor don Cipriano Rico y Mars tinez, Juez del término, ha examinas do las precedentes diligencias de juicio verbal civil, propuesto por el Procurador, en ejercicio, de los Tri= bunales del partido, don José Rodris guez Guardado, en concepto de apos derado de don Eugenio Ramallal Gonzalez, mayor de edad, casado, del comercio, y vecino de La Caris dad, partido judicial de Castropol, representación que acreditó con la copia auténtica de poder otorgado a su favor, a la fé del Notario de La Caridad, don Valeriano de Castro Santos, con fecha tres de Marzo últis mo, contra don Antonio Mochales Garcia, mayor de edad, soltero, Ayudante de Obras públicas, con domicilio legal en esta villa, como contratista de las obras en construc= ción de los trozos quinto, sexto y séptimo del ferrocarril de la Costa, sobre pago de novecientas ochenta y nueve pesetas y dos céntimos, im= porte de una letra de cambio, acepa tada, y gastos de protesto y resaca, con mas los que originen las diligen= cias de legalización de la copia de escritura de protesto de la aludida letra, el interés legal del cinco por ciento, a partir del cinco de Noviem= bre último, y costas, y sobre embars go preventivo de bienes del deudor.

### Fallo:

Que debo declarar y declaro que procede estimar y estimo la demana da de don José Rodriguez Guardado, a nombre de don Eugenio Ramallal Gonzalez, contra don Antonio Mos chales y Garcia, sobre pago de ocho= cientas ochenta y nueve pesetas y dos céntimos, intereses y costas, con= denando, en consecuencia, a dicho demandado, a que satisfaga al actor, en la representación que ostenta, las ochocientas ochenta y nueve peses tas y dos céntimos reclamados; el interés del cinco por ciento anual hasta la completa efectividad del crés dito referido, desde el cinco de Nos viembre de mil novecientos veinti= nueve, siempre que en junto, capital e intereses, no excedan de mil pese= tas, y al pago de las costas causadas y que se causen por consecuencia de esta contienda; todo declarando tam= bién ratificado el embargo preventivo que se trabó en estos autos, sobre bienes del repetido demandado.

Notifiquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma establecida en la vigente Ley de trámites civiles; previo el reintegro del papel de oficio; invertido en la tramitación de este juicio, por manifesa tar el demantante que no se enconstraba del sello correspondiente al despacho en la Dataría de esta villa.

Así por esta mi sentencia, definitia vamente juzgando en la primera insa tancia, lo pronuncio, mando y firmo. Cipriano Rico.—Pubricado.

La anterior sentencia fué publica: da en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente de orden del señor Juez y con su visto bueno, accediendo a petisción de la parte actora, en Luarca, a veintiuno de Noviembre de mil nos vecientos treinta.—José Ramón Suas

rez del Otero.—Visto bueno, Alfons so Lombardero.

R. al núm. 3.180

### Juzgado de Oviedo

D. Faustino Menendez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y cos mo comprendido en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Jesús Aguirre, sin otro apellido, Inas tural de Bayona, Francia, sin domis cilio, de profesión ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, sia guientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Ma= drid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala aus diencia de este Juzgado a constituir= se en prisión, en el sumario número 50 de 1930, que en el mismo se si= gue sobre tentativa de homicidio contra el mencionado Jeúss Aguis rre, apercibiéndole que de no com= parecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encars go a todas las Autoridades, tanto cisviles como militares e individuos de la policia judicia, que procedan a la busca y captura del referido proscesado, poniéndole, si fuere habido a disposición de este Juzgado y en la carcel de este partido.

Dado en Oviedo, a 25 de Noviems bre de 1930.—Faustino M. Pidal.— El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 3.140

### Juzgado de Corvera de Asturias

### ANUNCIO

Por el presente se auncia la va= cante de Secretario de este Juzga= do municipal de Corvera de Astu= rías, cuyo censo de población es de 3.959 habitantes de hecho y de 4.263 de derecho, a fin de cubrirla por el sistema de traslación estable= cido en el articulo 5.º del Real des creto de 29 de Noviembre de 1920, con objeto de que los que aspiren a desempeñarla, puedan presentar sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de primera instancia del partido de Avilés, dentro del plazo de treinta dias a contar desde el de la insera ción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Corvera de Asturias, 26 de Nos vienbre de 1930.—El Juez municipal, Bernardo Rodriguez. P. S. M., el Secretario suplente, Ramón García. R. al núm. 3.188

### Juzgado de Sobrescobio

D. Antonio Rodriguez Muñiz, Juez municipal de Sobrescobio.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia en juicio verbal civil en virtud de demanda que adelanta D. José Cervilla Gálvez, Procurador, a nombre de D. Nazario Suarez Gutierrez, industrial, mayor de edad, casado y vecino de este de Rioseco, contra D. Francisco Suarez Canella, viudo, labrador, mayor de edad y de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad se embargaron para

responder de principal y costas del procedimiento las fincas siguientes:

1.ª Una cuadra para ganados, con su pajar, en el caserlo de Anzó, térfinos de dicho Rioseco, de treinta metros cuadrados; linda por todos frentes, con terrenos comunales. Vale doscientas pesetas.

2.ª Finca rústica a pra lo y arbolado en el mismo Anzó, de unas cincuenta áreas próximamente; linda Sur Rosaura Alvarez, y por los demás vientos terrenos comunales, con esta finca por ser de su pertonencia y en terrenos comunales collindantes a ella cincuenta árboles castaños. Avalu do todo en seiscientas pesetas.

3.ª Un molino harinero, de una muela y con su cubo, llamado el Elloso», de doce metros cuadrados; linda, entrando izquierda, reguero, derecha y espalda, terrenos de esta procedencia, frente camino. Vale

doscientas pesetas.

4.º Finca rústica a prado, peg da al anterior moino per el Este, y
por los cemás vientos camino; de
cuatro áreas próximamente. Vale

cien pesetas.

5.ª Mitad de una casa habitación, con la mitad también de una cuadr : y una corraleta para cerdos, todo ello proindiviso con la otra mitad, que per enece a los hijos del don Francisco Suarez, formando todo ello un solo edificio; está compuesta dicha casa de planta baja, piso principal y desvan y la cuadra con su paiar, de doscientos metros cuadrades; linda al Norte cuadra de Antonio Fernandez, hoy herederos de Felisa Suarez; Sur huerta de Manuel Moro, Este calle pública, y Ceste huerta de D.ª Maria Teresa Escribano, sita en dicho Rioseco. Vale trescientas cincuenta pesetas.

6.ª Un huerto de hortaliz, jinto a la anterior, de unos ochenta metros cuadrados; linda Norte camino y antojana de la anterior, Sur huerta de Mannel Moro, Este calle pública y Oeste huerta de Minuel Moro. Vaie setenta y cinco pesetas.

7.ª Un cuarto de hórreo, con su suelo, en dicho Rioseco de di z metros cuadrados; linda entrando izquierda herederos de José Rodriguez, espalda Angel Alvarez, y por los demás frentes calle. Vale c n-

cuenta pesetas. En providencia de la fecha acordé sacar a pública subasta los mencionados inmuebles, señalando para el remate el dia siguiente hábil a los veinte de la i serción en el Bo-LETIN OFICIAL de este edicto, y h ra de las diez, en este Juzgado; advirtiéndose q e no se admitirán pasturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; que no existen títulos de propiedad, y que para ser admitidos como licitadores hay que depositar a lo menos una cant dad igual al diez por ciento del valor en que se tasaron las mentadas fincas. Colors to to the fine

Dado en Rioseco de Sobrescobio, a 25 de Noviembre de 1930 — El Juez, Antonio Rodriguez. — Ante mí, Alejo Cachero.

## Cédulas de emplazamiento de la sun

## en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes eu derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ROSALES FERNANDEZ, José, de 39 años de edad, obrero, domicis liado últimamente en Selviella; coms parecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Bels monte, para ser reconocido por el Médico forense, con motivo de caus sa por lesiones por explosión de un barreno.

13 de l'appendir divorte de 1920.

3.144

VEGA, Luis, domiciliado últimas mente en Barcelona; comparecerá en término de tercero día ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de hacer efectiva la multa de diez pesetas que le ha sido impuesta por la Audiens cia provincial, por no asistir al juis cio oral en causa por estafa, instruis da por este Juzgado, contra el proces sado Miguel Arcángel Horacio Carabajal Menendez, vecino de Oviedo.

3.100

# Requisitorias

son simendos a sol observa deman

astence Verental automost abendebt

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabildades legales de no presentarse los procesados que á continuación es expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la olicía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos à disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del códico de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Company and and any

PINA MARTINEZ, José, natural de Caldas de Oviedo, soltero, carnis cero, de 24 años de edad, hijo de Ramón y de Leonor, estatura alta, pelo castaño, frente pequeña, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba poblada, color blanco, aspecto sano, domiciliado últimamente en su pueblo, procesas do en causapor el delito de Polisonas je a bordo del vapor "Inanta Isabel de Borbón"; comparecerá en térmis no de 20 días ante el Alferez de ln= fanteria de Marina Juez instructor de la Comandadcia de Marina de Cas diz, D. Juan Espinosa de los Montes ros, para responder de los cargos que le resultan en la misma, bajo apercibimiento de que de no verifia carlo dentro del plazo prefijado le pararán los perjuicios a que hayalugar. 3.120

CASTIELLO OBAYA, Jesús, hijo de Casimiro y de Generosa, natural de San Justo, Ayuntamiento de Vislaviciosa, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, procesado por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infanstería, Tarragona núm. 78, D. Juan Castañón Alvargonzalez, residente en Gijón.

3.184

Esc. Tiv. de la Residencia provincial de Niños